

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.

OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 30 de octubre de 2017, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2017, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Criterios de Operación del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía y Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, Director de Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos, Titular de la Unidad de Transparencia y Miembro del Comité de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Humberto Guillermo Maya García, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; el Lic. Diego Murillo Arévalo, Director de Finanzas, Evaluación y Rendición de Cuentas y Miembro del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Suplente de la Coordinación de Archivos y Miembro del Comité de Transparencia; la Lic. Virginia Camacho Navarro, Directora Jurídica (Invitada); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace de Apoyo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto 2. **Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, sometió a la consideración de los asistentes el Orden del Día, preguntando si existían comentarios al mismo, a lo cual el Mtro. Salvador Zúñiga comentó que en alcance a la carpeta inicial se remitió una modificación al Orden del Día, por la cual se incorporaba un punto al mismo, comentario con el cual los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el Orden del Día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Se somete a consideración del Comité de Transparencia la Inexistencia de la información relativa al nombre de los integrantes de la Coordinación Técnica del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) que tuvo lugar en el año 2013, así como de la propia Coordinación Técnica del FIDECINE; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión RRA 4939/17.
4. Se somete a consideración del Comité de Transparencia la Inexistencia de la información relativa a "...los documentos que comprueben el acceso de las personas a la revisión y la devolución de los materiales – contenidos de información 6 y 7- ..." del proyecto titulado "1985"; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión RRA 4339/17.

1

M

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

En seguimiento al punto 3. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia la Inexistencia de la información relativa al nombre de los integrantes de la Coordinación Técnica del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) que tuvo lugar en el año 2013, así como de la propia Coordinación Técnica del FIDECINE; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión RRA 4939/17**, del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga exponer el mismo, quien informó a los presentes que la inexistencia de la información que se presentaba, relativa al nombre de los integrantes de la Coordinación Técnica del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine que tuvo lugar en el año 2013, así como de la propia coordinación Técnica del FIDECINE, derivaba del cumplimiento que la entidad debía realizar en relación al recurso de revisión 4939/2017.

En este orden, el Mtro. Zúñiga mencionó que la resolución emitida por el Órgano Garante determinó entre otros puntos que la búsqueda que había realizado la Unidad de Transparencia en relación a la solicitud de información objeto del recurso de revisión había sido limitada, por lo que se instruyó realizar una nueva búsqueda en dos unidades administrativas adicionales, la Coordinación General y la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica, sobre las personas que prestaban sus servicios apoyando en actividades del FIDECINE, razón por la cual se giraron los memorándums de estilo a las áreas respectivas y cuyo resultado arrojó el nombre de las personas que fueron contratadas por honorarios durante 2013 y que apoyaron en las actividades del FIDECINE, con lo que se cumplía con la primera de las instrucciones precisadas en la resolución.

Continuando con la voz, el Mtro. Salvador Zúñiga, indicó que la segunda parte de la resolución conminaba a la entidad a emitir una declaratoria de inexistencia en relación a la Coordinación Técnica del FIDECINE, así como los nombres de los integrantes que la conformaban en 2013, razón por la cual se presentaba a consideración del Comité de Transparencia en la inteligencia de que las razones de hecho y de derecho que sustentaban la misma se encontraban asentadas en el proyecto que se remitió en la carpeta, con lo cual se cumpliría el segundo mandato de la resolución.

Derivado de los argumentos presentados, el Lic. Carlos Sansores manifestó que tenía una duda en relación a declarar la inexistencia de los integrantes de la Coordinación Técnica del FIDECINE, dado que en su consideración sí existía personal que hace las labores de planeación y organización, aunque éste fuera contratado por honorarios, situación que cuestionó adicionalmente la Lic. Virgina Camacho, lo cual aclaró el Mtro. Zúñiga al precisar que la declaratoria abordaba todas las cuestiones previstas en la resolución y que se presentaban ambos rubros, en virtud de que no podía dejar de declararse la inexistencia de un personal en una estructura inexistente, situación que sumada a las respuesta entregadas por las áreas respecto de las personas que prestaban sus servicios apoyando en actividades del FIDECINE permitía cumplir la resolución en todos sus puntos.

Seguidamente, el C.P. Pablo Fernández Flores preguntó a los presentes si existían comentarios adicionales sobre el particular y al no existir ninguno; el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44 fracción II, 131, 138 fracciones I y II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró formalmente la inexistencia de la información relativa al nombre de los integrantes de la

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Coordinación Técnica del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) que tuvo lugar en el año 2013, así como de la propia Coordinación Técnica del FIDECINE; en cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 4939/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la resolución que se emite se informe al recurrente y en su oportunidad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Herramienta de Comunicación, de la forma y términos en que la entidad cumplió la resolución instruida.

En desahogo del punto 4. **Se somete a consideración del Comité de Transparencia la Inexistencia de la información relativa a "...los documentos que comprueben el acceso de las personas a la revisión y la devolución de los materiales –contenidos de información 6 y 7- ..." del proyecto titulado "1985"; lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Recurso de Revisión RRA 4339/17**, del orden del día, el Presidente del Comité solicitó nuevamente al Mtro. Salvador Zúñiga presentar el punto, para lo cual en uso de la voz señaló, que se presenta a consideración la inexistencia de la información relativa a los documentos que comprueben el acceso de las personas a la revisión y devolución de los materiales correspondientes al proyecto "1985", con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión 4339/2017.

Consecuente con lo precisado, el Mtro. Zúñiga informó que el INAI vía telefónica había señalado que en su opinión la inexistencia era necesaria para dar cumplimiento de forma integral a la resolución señalada, lo que adicionalmente se requirió mediante correo electrónico, de tal suerte que atendiendo a que en dicha resolución se instruían dos vertientes, siendo la primera una búsqueda de las personas que prestaron sus servicios o que conformaron el Grupo de Trabajo y el Comité Técnico de FIDECINE durante el 2013, punto que ya había sido informado con sustento en los resultados arrojados por la Dirección General, la Coordinación General y las Direcciones de Apoyo a la Producción Cinematográfica y de Promoción Cultural Cinematográfica, únicamente quedaba por atenderse el punto en donde se hiciera constar que no existía ningún documento donde se asentara la recepción o entrega de materiales mismo que se reflejaba en el contenido del proyecto de inexistencia que se presentaba a consideración.

Asimismo, el Mtro. Zúñiga precisó que en opinión de la Unidad de Transparencia, la resolución dictada por el Órgano Garante presentaba un error en su contenido, dado que dentro de los diversos considerandos en particular a foja 63 precisaba que no era necesaria declarar la inexistencia dado que no se desprendía de la normatividad aplicable al FIDECINE la obligación de contar con los documentos objeto de la declaratoria, pero que sin embargo, en los resolutivos hacía la mención a declarar la inexistencia de la misma, lo que había apreciado la Dirección General de Cumplimientos del INAI y que motivaba el correo remitido a manera de requerimiento; no obstante de que se había hecho de su conocimiento esa situación por parte del IMCINE; adicionalmente el de la voz, indicó que en la herramienta de comunicación el cumplimiento al recurso de revisión ya se encontraba atendido, por lo que la declaratoria se remitiría mediante correo electrónico al recurrente y al INAI para los efectos a que hubiera lugar.

Por su parte el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existían comentarios sobre el particular y al no existir ninguno; el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44 fracción II, 131, 138 fracciones I y II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 133,

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró formalmente la inexistencia de la información relativa a "...los documentos que comprueben el acceso de las personas a la revisión y la devolución de los materiales —contenidos de información 6 y 7- ..." del proyecto titulado "1985"; en cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 4339/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la resolución que se emite se informe al recurrente y en su oportunidad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la forma y términos en que la entidad cumplió la resolución instruida.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017.



OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17

COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 15E.01.17** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 15E.02.17** Se aprobó el orden del día.
- 15E.03.17** El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44 fracción II, 131, 138 fracciones I y II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró formalmente la inexistencia de la información relativa al nombre de los integrantes de la Coordinación Técnica del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) que tuvo lugar en el año 2013, así como de la propia Coordinación Técnica del FIDECINE; en cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 4939/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la resolución que se emite se informe al recurrente y en su oportunidad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Herramienta de Comunicación, de la forma y términos en que la entidad cumplió la resolución instruida.
- 15E.04.17** El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44 fracción II, 131, 138 fracciones I y II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II, 133, 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública declaró formalmente la inexistencia de la información relativa a "...los documentos que comprueben el acceso de las personas a la revisión y la devolución de los materiales —contenidos de información 6 y 7- ..." del proyecto titulado "1985"; en cumplimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 4339/17, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con la resolución que se emite se informe al recurrente y en su oportunidad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la forma y términos en que la entidad cumplió la resolución instruida.

**DÉCIMA QUINTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2017.**



OFICIO Núm. 01CT/021/17
EXPEDIENTE Núm. CT/021/17

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C.P. Pablo Fernández Flores
*Coordinador General del IMCINE y Presidente del
Comité de Transparencia*



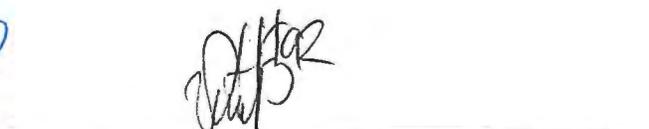
C. Lic. Humberto Guillermo Maya García
*Titular del Área de Responsabilidades y
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control
en el IMCINE y
Miembro Suplente del Comité de Transparencia*



Lic. Carlos Alberto Ruíz García
*Titular de la Unidad de Transparencia y
Miembro del Comité de Transparencia*



Lic. Diego Murillo Arévalo
*Director de Finanzas, Evaluación y
Rendición de Cuentas y
Miembro del Comité de Transparencia*



C. Iris Massiel Hernández Tovar
*Representante de la Coordinación de Archivos y
Miembro del Comité de Transparencia*